



Quince maravedis

**SELLO QVARTO; VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Q. VENIA Y SEFS. f**

y seis y los al Canzes que así resultaren a favor de Nra Real Camara
y si se oviere se entreguen a el escribano Receptor de esta residencia para
raque con las Cuentas originales traiga y entregue estas en Dha Conta
duria general de penas de Camara y pastor de Justicia, y los más empo
der de el Dho D.ⁿ Manuel fernandez de Salinas Receptor de am
bos efectos. de dando copia testimonial de las cuentas que tomare
is y recibo de los más que percibiere Dho Receptor para resguardo de
el de poribario, lo que cumpla el de esta residencia sin omision al
guna con apercibimiento que le oviere que no lo practica de lo a
si sea castigado, y se despachara persona au corba a eje ca tan
lo: asimismo os mandamos tomeis las cuentas de Proprios arbi
trios, y Niños Expositos de Dha Villa de Yecla, en el caso de que no esten
tomadas, e inspeccionadas por D.ⁿ Pedro Alexandro de Sibera
Nro Corregidor de la Ciudad de Villena, en virtud de Comision
que para la averiguacion de Caudales publicos se le confirió en
tre de Octubre de setecientos Cinquenta, y Cinco, y no procedien
do en aquellos, y negocios que tenga evacuados en consecuencia de
Dha Comision, y remitidos al Nro Consejo sacando los cargos que
de estas Cuentas, y arbitrios resultaren de ellos, por más Libra
dor, o con todo lo en efecto que no esten aplicados, y de todo
en breves traslado autorizado de el Dho Receptor con los Rode
les de Dha residencia, y testimonio de el ^{mo} D.ⁿ de Ayuntamiento de
los Plantados de Montequi anecho en ella, y su distrito en el tiem
po de el Cibado Alcalde mayor, con distincion de en que partes,
y sitios, y de averse ejecutado lo mandado con la Presidencia ante
cedente, y prohibicion despatchada de los reparos echos en ella por
el Nro fiscal, pena de quinientos ducados que se os sacaran de
multa, a vos el Dho Juez, y veinte a Dho Receptor, y conpercibim.